

filan en el informe, de mltas que los Jenerales
Dn Pedro Pacheco de Caceres ha venido en
ordenar y fizo en sus respectivos tiempos, en
en las ciudades, y en otras partes de su jurisdiccion,
no estando en el bueno, y por ende se le dio
el dho de fender omny cosa de su, y en lo de
22 de Abril de 1795 en adelante, y damente en
audiencia, y en su medio de Dn Carlos de
de Caceres, sin haverlo reclamado segun antes
se ven lo contenido con respecto a los Jenerales
18 de Junio de 1795. hasta el presente ha fender
al Dn. Don Domingo de Caceres, y a su Jenera
dacion. En materia por acentar, y en otras
de su jurisdiccion, y en lo de su jurisdiccion,
referido Dn. Carlos, en su medio de su
Dn. Pedro Caceres, en que tampoco hay de echo
reclamacion alguna: Quens debe el senen

El Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Caceres

